

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA REGULAR EL REINGRESO DE EXTRANJEROS EN CONDICIÓN
DE TURISTA Y FORTALECER LA GESTIÓN MIGRATORIA.
REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 33 Y 91 DE LA LEY GENERAL DE
MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, LEY N.º 8764 DEL 01 DE MARZO DE 2010.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS
Y SEÑORAS DIPUTADAS

Recibido en la Secretaría del Directorio
de la Asamblea Legislativa

El: 25/2/25

A las: 4:00 p.m. Horas

Recibido por: Clenal EXPEDIENTE N.º 24854

PROYECTO DE LEY

**LEY PARA REGULAR EL REINGRESO DE EXTRANJEROS EN CONDICIÓN
DE TURISTA Y FORTALECER LA GESTIÓN MIGRATORIA.
REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 33 Y 91 DE LA LEY GENERAL DE
MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, LEY N.º 8764 DEL 01 DE MARZO DE 2010.**

Expediente N.º 24854

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El fenómeno denominado “Visa run” es una práctica en la que personas extranjeras con estatus migratorio de turista, al acercarse el vencimiento de su plazo máximo de permanencia legal, salen temporalmente del país hacia una nación vecina con el propósito de renovar su permiso de estadía al reingresar a Costa Rica. Esta situación permite una permanencia indefinida sin necesidad de gestionar una residencia legal, lo que vacía de contenido la intención del legislador en la Ley General de Migración y Extranjería, específicamente en su título IV de categorías migratorias donde hace diferencia entre los residentes permanentes, residentes temporales y personas no residentes.

Según la Dirección General de Migración y Extranjería, no existe un seguimiento individualizado de estas personas que ingresan en calidad de turistas¹, ni del tiempo que tardan las personas extranjeras una vez salen del país en volver a

¹ Según el oficio DG-083-01-2025 del 28 de enero del 2024 de la Dirección General de Migración y Extranjería.

solicitar el ingreso², lo que dificulta el control efectivo de su permanencia y reingreso al país. Además, en el país han surgido empresas, en su mayoría dirigidas por extranjeros, que organizan y promueven esta práctica, facilitando el proceso de salida y reingreso al territorio nacional, al ofrecer sus servicios para organizar giras desde Jacó, Quepos y Uvita hasta el país vecino Nicaragua o Panamá, en sus páginas ofrecen transporte, guías sobre impuestos de salida, entrada y tarifas municipales, además documentos requeridos para cruzar la frontera y colaboración para cumplir con las reglas fronterizas.

El jueves 31 de agosto del 2023 en La Gaceta N.º 159, alcance N.º 166 se publicó el decreto N.º 44187-MGP que dispone la reforma de varios artículos del *REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE VISAS DE INGRESO A COSTA RICA*, y al *DECRETO EJECUTIVO N.º 37112-G DEL 21 DE MARZO DE 2012, DENOMINADO REGLAMENTO DE EXTRANJERÍA Y CRÉA DÍA DEL COSTARRICENSE EN EL EXTERIOR, CUYA FECHA DE CONMEMORACIÓN SERÁ EL 11 DE ABRIL DE CADA AÑO*, para ampliar el plazo máximo de permanencia legal para las personas extranjeras a 180 días contados a partir de su ingreso. Lo anterior, lejos de desincentivar la práctica del "visa run", ha generado un atractivo más para el turista "permanente" que percibe esta medida como una facilidad y así se expone en diferentes sitios web y redes sociales, por contar con más tiempo antes de verse en la necesidad de viajar a la frontera.

La práctica del "visa run" tiene un impacto significativo en las comunidades costeras y otras zonas de alta afluencia de turistas "permanentes", donde la influencia de extranjeros combinada con la demanda de bienes y servicios aumenta la presión sobre los recursos locales, incrementa la demanda de alquileres temporales y propiedades, además se elevan los precios en el mercado

² Según el oficio DG-1479-12-2024 del 19 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Migración y Extranjería.

inmobiliario, esto dificulta el acceso a la vivienda asequible para los residentes locales quienes no pueden competir con los precios que están dispuestos a pagar los turistas permanentes. Según el “Estudio de percepción nacional sobre los residentes en Costa Rica procedentes de Estados Unidos, Canadá y Europa” realizado por el Instituto de Estudios Sociales en Población (IDESPO) de la Universidad Nacional (UNA), el 86,8% de los ciudadanos costarricenses perciben que los residentes extranjeros se están apropiando de terrenos en zonas costeras y un 78,1% piensa que se están apropiando de terrenos al interior del país, mientras que un 76,9% opina que encarecen el costo de las propiedades, afectando a la población local. Para dos terceras parte de la muestra (66,2%) el fenómeno de la gentrificación encarece el costo de la vida, afectando a la población local (IDESPO,2025, p. 31)³.

La gentrificación se puede definir como “un proceso de renovación y reconstrucción urbana que se acompaña de un flujo de personas de clase media o alta que suele desplazar a los habitantes más pobres de las áreas de intervención”. (ONU Habitat, 2022)⁴. En Costa Rica, este fenómeno se ve agravado por la ausencia de políticas efectivas que regulen la permanencia de extranjeros bajo la condición de turistas de manera indefinida, políticas permisivas que buscan la inversión extranjera facilitando la adquisición de tierras y negocios por parte de extranjeros, mientras que a los pobladores locales de estas zonas enfrentan un abandono por parte de los gobiernos de turno, al sufrir de un incremento de los precios y costos de vida, difícil acceso a la educación, la desaparición de los pequeños comercios debido al incremento de negocios “sin identidad” y la falta de oportunidades para las pymes locales, un limitado acceso a los servicios básicos y pérdida de vivienda asequible.

³ Instituto de Estudios Sociales en Población. (2025). *Estudio de percepción nacional sobre los residentes en Costa Rica procedentes de Estados Unidos, Canadá y Europa*. UNA.

⁴ El fenómeno de la gentrificación (2022). ONU-HABITAT.

Países como los que conforman el Espacio Schengen han implementado restricciones estrictas para evitar el turismo permanente bajo la figura del "visa run". Pese a que el espacio Schengen es una zona de viaje sin fronteras entre veintinueve países que permite a los nacionales de la Unión Europea y a muchos de los nacionales de terceros países viajar con libertad sin controles fronterizos, la visa Schengen permite una permanencia máxima de 90 días dentro de un periodo de 180 días, con sanciones severas para quienes intenten eludir esta norma. Estas sanciones incluyen la prohibición de reingreso por hasta cinco años, el sello de "inmigrante ilegal" en el pasaporte, la deportación y la denegación de futuras solicitudes de visa. Además, la infracción quedará registrada en las bases de datos de todos los aeropuertos del Espacio Schengen, así como en sus fronteras terrestres. Eso significa que, aunque se consiga un nuevo pasaporte, se mantendrá la prohibición de entrada.⁵

Siguiendo estos precedentes, Costa Rica requiere una regulación más estricta para evitar el uso indebido de la condición migratoria de turista y garantizar un mayor control de la población no residente en el país, siendo este el objetivo principal de esta iniciativa de ley.

La presente iniciativa excluye del plazo para reingresar al país a los residentes temporales definidos en el artículo 79 de la Ley General de Migración y Extranjería, y las demás subcategorías de personas no residentes que establece el artículo 87 de la Ley General de Migración y Extranjería. Como lo son la subcategoría de estancia que abarca las personas de especial relevancia en los ámbitos científico, profesional, religioso, cultural, deportivo, económico o político que, en función de su especialidad, sean invitadas por los Poderes del Estado o las instituciones públicas o privadas, o por las universidades o los colegios universitarios también, quienes sean agentes de negocios, agentes viajeros o

⁵ Conceptos básicos de extranjería: la regla de los 90 días en 180 días en Schengen (2024). LEXBORDERS.

6
delegados comerciales que ingresen para atender asuntos vinculados a las actividades de las empresas o sociedades que representen, siempre que en el país no devenguen el pago de salarios u honorarios y para realizar sus actividades no requieran residir en territorio nacional, quienes se desempeñen como reporteros, camarógrafos y demás personal de los medios de comunicación social, que ingresen al país para cumplir funciones de su especialidad y no devenguen el pago de salario en el país, las personas que requieran tratamiento médico especializado en un centro hospitalario reconocido y las personas extranjeras que se desempeñen en labores a realizar a distancia para clientes y compañías fuera de Costa Rica y deseen permanecer en el país, mientras trabajan o prestan servicios de manera remota. También las subcategorías de personas extranjeras en tránsito, de conformidad con los instrumentos internacionales en la materia, personas extranjeras en tránsito vecinal fronterizo, por un plazo máximo de cuarenta y ocho horas o personal de medios de transporte internacional de pasajeros y mercancías.

Por último, el proyecto propone que se aumente la multa migratoria por cada mes de estancia irregular en el país que se establece en el artículo 33 inciso 3) de la Ley General de Migración y Extranjería y se dispone que la totalidad de lo recaudado por concepto de esta multa será destinada a esa Dirección; para el fortalecimiento de sus funciones y servicios. Con esta modificación además de aumentar la multa actual para la persona extranjera en condición de turista que es considerablemente baja y no resulta disuasoria, también se pretende dotar de más recursos a la Dirección General de Migración y Extranjería quienes mediante oficio han manifestado no resulta suficiente el personal con que se cuenta actualmente para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

Es por lo anteriormente expuesto se presenta a consideración de las señoras y señores diputados el presente proyecto de ley, para su consideración y aprobación:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**LEY PARA REGULAR EL REINGRESO DE EXTRANJEROS EN CONDICIÓN
DE TURISTA Y FORTALECER LA GESTIÓN MIGRATORIA.**

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 33 Y 91 DE LA LEY GENERAL DE
MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, LEY N.º 8764 DEL 01 DE MARZO DE 2010.**

ARTÍCULO 1: Se reforma el inciso 3) del artículo 33 de la Ley General de Migración y Extranjería, Ley N° 8764 del 01 de marzo de 2010, y en adelante se lea:

“ARTÍCULO 33.- Las personas extranjeras estarán sujetas a las disposiciones establecidas en la presente Ley, su Reglamento y, en general, al ordenamiento jurídico vigente, así como a las siguientes obligaciones:

(...)

3) Las personas extranjeras tendrán la obligación de egresar del país cuando venza el plazo de permanencia autorizado por la autoridad migratoria, salvo que medie la solicitud de un cambio de categoría o una prórroga otorgada por dicha autoridad migratoria. Toda estancia irregular en territorio costarricense hará que las personas extranjeras deban cancelar una multa migratoria equivalente a cien dólares moneda de los Estados Unidos de América (US\$100,00), por cada mes de estancia irregular en el país, **en el caso de los extranjeros en condición de turista la multa migratoria será equivalente a trescientos dólares moneda de los Estados Unidos de América (US\$300,00), por cada mes de estancia irregular en el país.** En su defecto, **en todos los casos anteriormente mencionados de no pagar la multa migratoria correspondiente se les prohibirá el ingreso por un plazo equivalente al triple del tiempo de su permanencia irregular.** **La totalidad de lo recaudado por concepto de esta multa será destinada a la Dirección General de Migración y**

Extranjería para el fortalecimiento de sus funciones y servicios.

(...)

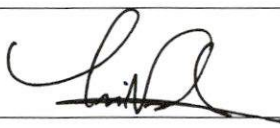
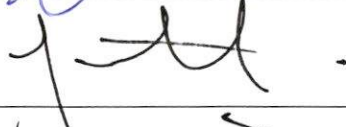
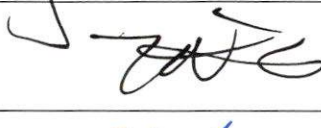
ARTÍCULO 2: Se adiciona un párrafo final al artículo 91 de la Ley General de Migración y Extranjería, Ley N° 8764 del 01 de marzo de 2010, y en adelante se lea:

“ARTÍCULO 91.-

(...)

Vencido el plazo máximo de permanencia legal, la persona extranjera en condición de turista no podrá reingresar al país en la misma condición migratoria por un plazo de 90 días.”

Rige a partir de su publicación”.

Nombre	Firma
Priscilla Vindas Salazar	
Hugo R. Bts	
Ariel Robles Bts	
Jonathan Acuña Soto	
Antonio Ortiz Jr. Cordero	
Rocio Alfaro Molina	

Diputadas y Diputados